



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO XII - Nº 181

Bogotá, D. C., viernes 2 de mayo de 2003

EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 93 DE 2002 CAMARA

por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospitales públicos de los distritos y municipios de Colombia, Provida.

Bogotá, D. C., 21 de abril de 2002

Doctor

CESAR AUGUSTO MEJIA

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Señor Presidente:

En cumplimiento de la designación efectuada por la Presidencia de la Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes, rindo ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 93 de 2002 Cámara, *por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospitales públicos de los distritos y municipios de Colombia, Provida*, presentado por el honorable Representante *David Char Navas*.

Cordialmente,

Betty Esperanza Moreno,
Representante a la Cámara.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 93 DE 2002 CAMARA

por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospitales públicos de los distritos y municipios de Colombia, Provida.

El objetivo de este proyecto de ley es autorizar a los concejos municipales y distritales de Colombia, para que ordenen la emisión de la estampilla prohospitales públicos en los territorios que funcionen hospitales públicos.

Si bien el recaudo de la estampilla puede contribuir al mejoramiento de la cobertura y prestación del servicio de salud en los municipios y distritos de nuestro país, considero que el proyecto no puede ser aprobado por las siguientes razones:

1. La preocupante proliferación de leyes sobre estampillas, actualmente se totaliza en el país, alrededor de unas ochenta (80) estampillas. En tales

circunstancias, una nueva carga parafiscal sólo contribuye a profundizar la inflexibilidad del sistema tributario territorial: tarifas diferenciales para el cobro del gravamen, inclusión o exclusión de hechos generadores y de sujetos pasivos, y esfuerzos para no caer en una doble tributación con aquellos actos o documentos que ya pueden estar gravados con otro tipo de impuestos.

2. Los contratistas gravados con la estampilla transfieren sus sobrecostos al municipio o distrito, lo que trae consecuencias muy serias para el ente territorial porque deberá cubrir con sus propios ingresos los costos adicionales de la contratación perdiendo así la posibilidad de utilizar esos mismos recursos en la realización de otros proyectos para el municipio o distrito.

3. La imposición tributaria que se avecina en nuestro país, lo cual trae una gran cantidad de impuestos que afectarán de manera significativa a los ciudadanos.

Proposición

Por las consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los honorables Representantes archivar el Proyecto de ley número 93 de 2002 Cámara, *por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospitales públicos de los distritos y municipios de Colombia, Provida*.

La Ponente,

Betty Esperanza Moreno,
Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Asuntos Económicos

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2003. En la fecha se recibió en esta Secretaría la ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 93 de 2002 Cámara, *por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospitales públicos de los distritos y municipios de Colombia, Provida*, y pasa a la Secretaría General de la Cámara para su respectiva publicación en la **Gaceta del Congreso**.

El Secretario General,

Adán Enrique Ramírez Duarte.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 109 DE 2002, CAMARA**

por la cual la Nación se vincula a la celebración de los sesenta años del Instituto Caro y Cuervo, y rinde tributo de admiración a su fundador y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.

Bogotá, D. C.

Doctor

JORGE JULIAN SILVA MECHE

Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad.

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 109 de 2002. Cámara, *por la cual la Nación se vincula a la celebración de los sesenta años del Instituto Caro y Cuervo, y rinde tributo de admiración a su fundador y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.*

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del honoroso encargo impartido por usted, procedemos a presentar por su digno conducto a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, el informe de ponencia para segundo debate del proyecto de ley de la referencia, dentro del término que estipula la Ley 5ª de 1992 en su artículo 150, numeral 2.

Muy distinguidos colegas:

La Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes al concluir el primer debate sobre este proyecto de ley, nos encomendó la labor de presentar ante la plenaria el resultado de sus deliberaciones, propósito que cumplimos con especial satisfacción por tratarse de una materia de singular importancia para los colombianos y del mayor interés para los integrantes de esta Corporación.

Objetivo de este proyecto

Mediante este proyecto de ley se pretende exaltar y rendir homenaje al Instituto Caro y Cuervo en sus 60 años de existencia, y a su fundador doctor Alfonso López Pumarejo.

El Instituto Caro y Cuervo

El Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación, fue creado por la Ley 5ª de 1942, como un homenaje al cumplirse los cien años del natalicio de dos de los más ilustres filólogos colombianos: Don Rufino José Cuervo y don Miguel Antonio Caro. Mediante dicha ley, se le asignaron unas tareas específicas, las cuales ha adelantado y cumplido con suficientes méritos y excelentes resultados.

El Instituto Caro y Cuervo, primer centro de investigación filológica, lingüística y literaria de Hispanoamérica y uno de los más connotados en el mundo, ha venido cumpliendo una tarea de vastas proporciones a través de un fecundo periplo desde su creación hasta nuestros días.

Con la reorganización en el año 1954, el Instituto conformó su organización interna, compuesta por tres unidades: Científica y de Investigación, Docente y Administrativa.

En 1958, en virtud de un convenio suscrito entre el Gobierno de Colombia y el Instituto Caro y Cuervo, de una parte, y la Organización de los Estados de América, OEA, por la otra parte, se creó el Centro Andrés Bello, en honor del insigne ciudadano caraqueño, don Andrés Bello, consagrado gramático de todos los tiempos. El Seminario Andrés Bello cumple hoy con la tarea de ofrecer sus programas en Lingüística Española y Maestría en Literatura Hispanoamericana, como también de ofrecer cursos en latín y griego, defendiendo así los estudios clásicos, fundamento de la nacionalidad y la cultura colombiana.

Los reconocimientos a la labor del Instituto han sido de la más alta calidad y es preciso mencionar los tres galardones de mayor trascendencia otorgados por la labor en los diferentes campos: El premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades, del Principado de Asturias en 1999; el Premio Bartolomé de las Casas de la Casa de América de Madrid en el año 2001, y el Premio Elio Antonio de Nebrija de la Universidad de Salamanca, en enero del año 2002.

En sus sedes: La Hacienda Yerbabuena, Chapinero y la Casa de Cuervo, se conjugan la ciencia, la cultura y la historia del país en

conjunción colectiva, bajo la sinergia que impone el trabajo en equipo y la tradición consolidada en Colombia e Hispanoamérica.

Cuenta con una biblioteca de cerca de 100.000 títulos y 1.500 títulos de revistas; cumple así una función divulgadora única en el ámbito de la cultura nacional y extranjera, como depositaria de un tesoro que ha alimentado la tarea de investigadores contemporáneos y seguirá haciéndolo en beneficio de futuras generaciones.

La tarea cumplida por el Instituto Caro y Cuervo, durante 60 años, se antoja más eficaz y meritoria y con una resonancia universal altamente gratificante, en la medida en que dicha empresa se ha llevado en medio de enormes dificultades presupuestales, situación que en ningún caso se compadece con los aportes a las letras y a la cultura y con el prestigio que esta casa de estudios le ha generado a Colombia, ante el mundo entero, y particularmente ante España y el Continente americano.

Trámite del proyecto

Este proyecto fue presentado por los honorables Representantes Armando Amaya Alvarez y Zulema Jattin Corrales a la consideración de la Cámara de Representantes y fue radicado con el número 120-02 Cámara y repartido para su estudio a la Comisión Cuarta Constitucional Permanente.

Para la realización del primer debate fue designado como ponente el honorable Representante Jorge Enrique Ramírez Urbina, quien con acierto introdujo valiosas mejoras en su contenido.

En el mes de diciembre de 2002 la Comisión Cuarta impartió aprobación del proyecto en primer debate, con el pliego modificatorio propuesto por el honorable Representante Ponente, quien al presentar la ponencia tuvo en cuenta algunas recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de que la actividad legislativa debe armonizarse con las posibilidades fiscales de la Nación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que exista una ley que decrete un gasto.
2. Que sea posible la intervención de la Nación en el tipo de proyecto que en esa ley se determine, o en su defecto que se trate de una partida de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.
3. Que no señale el monto del gasto que va a ser invertido por la Nación, ya que habría interferencia con la competencia del ejecutivo para programar y presentar su propio presupuesto.
4. Que no se vulnere la autonomía contractual, facultad constitucional del Presidente de la República para la celebración de contratos que le correspondan, llegando inclusive a determinar los elementos principales del contrato, como el objeto, los sujetos y el precio, sin mediar la iniciativa preceptuada constitucionalmente. Al respecto el Congreso de la República sólo puede mediante una ley de autorizaciones, concederle al Gobierno la permisión para contratar.

Con base en esas recomendaciones formuladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el proyecto fue aprobado en primer debate, con el pliego modificatorio propuesto por el ponente.

De la constitucionalidad de la iniciativa:

En esta oportunidad, honorables Representantes, queremos enfatizar sobre la importancia de este proyecto, que goza además, de justificadas razones de conveniencia.

Queremos señalar que, evaluado el texto del articulado aprobado en la Comisión Cuarta de la Cámara, lo hemos encontrado ajustado a la Carta y a las normas presupuestales. Destacamos, sin embargo, que la Corte Constitucional en varias Sentencias ha sostenido que el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público, siempre y cuando no consagren un mandato imperativo al Ejecutivo y, por el contrario se utilicen términos como "autorízase al Gobierno Nacional", redacción que se ajusta a las previsiones constitucionales. Así es señalado entre otras, por las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: C-324 de 1997, Magistrado Ponente doctor Alejandro Martínez Caballero y C-197 de 2001, Magistrado ponente doctor Rodrigo Escobar Gil.

Por ello proponemos modificar el título del proyecto, reemplazando la palabra "ordena", por el término "autoriza".

Igual recomendación se hace para el artículo 3°, en el cual proponemos reemplazar la expresión “**Ordenar la emisión de una estampilla**” por “**Autorízase al Gobierno Nacional para emitir una estampilla**”.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior, de forma respetuosa nos permitimos proponer a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, en sesión, la siguiente proposición:

Proposición

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 109 de 2002 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los sesenta años del Instituto Caro y Cuervo, y rinde tributo de admiración a su fundador y autoriza en su homenaje la construcción de algunas obras, tal como fue aprobado en la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, introduciendo la modificación propuesta en la presente ponencia.

De los honorables Representantes,
Atentamente,

Martha Vergara de Pérez, Representante a la Cámara por el departamento de Sucre.

Jorge Enrique Ramírez Urbina, Representante a la Cámara por el departamento de Cesar.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 109 DE 2002 CAMARA

Título del proyecto:

El título del Proyecto quedará así:

Por la cual la Nación se vincula a la celebración de los sesenta años del Instituto Caro y Cuervo, y rinde tributo de admiración a su fundador y autoriza en su homenaje la construcción de algunas obras.

Artículo 3°.

El artículo 3° quedará así:

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno Nacional para emitir una estampilla conmemorativa de los 60 años del Instituto Caro y Cuervo y de los 45 años del Seminario Andrés Bello, la Unidad Docente del Instituto, fundado por acuerdo entre la Organización de los Estados Americanos, OEA, el Gobierno colombiano y el Instituto Caro y Cuervo.

De los honorables Representantes, muy respetuosamente,

Martha Vergara de Pérez, Representante a la Cámara por el departamento de Sucre.

Jorge Enrique Ramírez Urbina, Representante a la Cámara por el departamento de Cesar.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 095 DE 2002 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los trescientos cincuenta años de la fundación del municipio de Sopó, en el departamento de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.

Doctor

WILLIAM VELEZ MESA

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Atendiendo la designación que me hiciera el señor Presidente de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes, procedo a rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 095 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los trescientos cincuenta años de la fundación del municipio de Sopó, en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

1. Antecedentes históricos

Sopó que en lengua Chibcha significa piedra o cerro fuerte, según Acosta Obregón, es un municipio que hace parte de la sabana de Cundinamarca, tiene una extensión de 107 kilómetros cuadrados, se encuentra a 2.650 metros sobre el nivel del mar, y su población es de aproximadamente 15.000 habitantes. La mayor parte de su territorio es plana y la baña el río Teusaca, afluente del río Bogotá.

En la época de la Conquista existían en el territorio que hoy ocupa esta localidad, tres poblaciones aborígenes llamadas Sopó, Cuenta y Meusa, cuya unificación fue organizada por Fray Francisco Chacón, quien ordena el traslado de los indios que vivían en las tres poblaciones a la llamada Sopó y levantó la correspondiente acta de fundación del municipio, el día 25 de mayo de 1653.

2. Aspectos generales

En la actualidad Sopó es una población pujante, con un importante desarrollo agroindustrial, que cuenta con varios sitios de interés general, como son:

- Santuario del Señor de la Piedra
- Los Arcángeles de Sopó
- La Hacienda Hatogrande.

Adicionalmente, se encuentran otros sitios como la Iglesia del Divino Salvador, la Plaza de las Tibias y varias casas de la época de la Colonia que se encuentran perfectamente conservadas y habilitadas para recibir a los turistas.

Dada la importancia económica e histórica del municipio de Sopó y como una muestra de la solidaridad y congratulación de la Nación por el aniversario trescientos cincuenta de su fundación, considero justo autorizar al Gobierno Nacional para que los siguientes proyectos sean incluidos dentro de la vigencia fiscal vigente para el año 2003, cumpliendo con el procedimiento establecido a través de la formulación, presentación y evaluación de proyectos por parte de las autoridades del municipio y su correspondiente canalización y registro ante las autoridades competentes.

Nueva institución educativa

La nueva institución educativa tendrá una capacidad para 1.410 alumnos de los grados 0 a 11 y su crecimiento será modular, atendiendo la demanda educativa regional. Con su puesta en funcionamiento se garantizan mayores cupos para los próximos años y con la adecuación de la infraestructura existente y la aplicación de un nuevo modelo educativo, servirá para consolidar en el municipio un programa de formación integral y productivo que se identifique con las necesidades y oportunidades que brinda la región, incorporando las nuevas herramientas metodológicas y tecnológicas en materia curricular, para elevar el nivel de la calidad de vida y lograr un mejor desarrollo físico, psíquico, social e intelectual de los habitantes del municipio.

Centro de acondicionamiento y preparación física

Centro de Acondicionamiento y Preparación Física, CAPF, que se construirá en inmediaciones del complejo educativo y recreativo Hacienda La Trinidad en concordancia con la Ley 729 de 2001, con el propósito de formar las destrezas, hábitos y valores de los niños de la región desde temprana edad, con una formación deportiva y recreativa continuada e integral que permita el sano esparcimiento, acondicionamiento físico, el desarrollo productivo y competitivo del deporte en los jóvenes, adultos y ancianos y así mejorar la calidad de vida de todos los habitantes.

Parque San Agustín

Lugar diseñado para promover la unión familiar y la formación integral de los jóvenes, con espacios diseñados para atender las demandas culturales y recreativas de los diferentes grupos. Contará con muros de escalada, listas de rapel, concha acústica para 2.000 personas, zonas de campismo, canchas múltiples y aulas diseñadas para la capacitación en temas académicos, culturales, empresariales y recreativos.

Proyecto de Alamedas

Con el propósito de dejar a las nuevas generaciones los diseños y lineamientos de un nuevo Sopó, las autoridades locales adelantan la recuperación del espacio público, la generación y aprovechamiento de zonas verdes y el desarrollo municipal con énfasis en la recuperación del espacio por el ciudadano y mayor comodidad para los visitantes a fin de fortalecer las actividades turísticas locales.

Esta ley servirá para poder exigir ante el ente competente la consecución y cumplimiento de las obras aquí referidas y no sean objeto de racionalización en los presupuestos de inversión de la Nación, previo el cumplimiento de los requisitos fijados por la ley.

3. Aspectos jurídicos

Respecto a este tipo de iniciativas parlamentarias la Corte Constitucional se ha pronunciado mediante la Sentencia número S-490, Magistrado Ponente, Eduardo Cifuentes Muñoz, así:

“El principio predicable del Congreso y de sus miembros en materia de iniciativa legislativa, no puede ser otro que la libertad. A voces del artículo de la Constitución Política, las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 146, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución”.

Por vía excepcional la Constitución, en el artículo citado reserva a la iniciativa del Gobierno a las leyes a que se refieren a los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y c) del numeral 19 del artículo 150, así como aquellos que ordenen partición en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado o empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

“Las leyes que decreten gasto público de funcionamiento e inversión no se encuentran constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental y, por lo tanto no resulta legítimo restringir la facultad del Congreso y sus miembros, proponer proyectos de ley sobre las referidas materias, con la obvia salvedad de que la iniciativa de su inclusión en el presupuesto corresponde exclusiva y discrecionalmente al Gobierno”.

En la sentencia de la Corte no se establece que el Congreso no pueda emitir una ley en donde se autorice al Gobierno Nacional para que incluya las partidas presupuestales correspondiente, para una determinada vigencia a fin de que se realicen estas obras como contribución y reconocimiento de la Nación a los municipios que son objeto de honores, aspecto que se enmarca dentro de la función constitucional del Congreso de la República.

Contenido del proyecto

El proyecto de ley en debate cuenta con tres artículos determinados así:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los trescientos cincuenta años de la fundación del municipio de Sopó, en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a su fundador y exalta la laboriosidad de sus pobladores.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que incluya dentro del presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2003,

las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés general en el municipio de Sopó, departamento de Cundinamarca:

- Nueva institución educativa
- Centro de acondicionamiento y preparación física
- Parque San Agustín
- Proyecto de Alamedas.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Proposición

Con base en las consideraciones anteriores, me permito proponer a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, aprobar en segundo debate el Proyecto de ley número 095 de 2002 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los trescientos cincuenta años de fundación del municipio de Sopó, en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

De los honorables Representantes,

Jorge Alberto García-Herreros Cabrera,
Representante a la Cámara, Ponente.

CONTENIDO

Gaceta número 181- Viernes 2 de mayo de 2003
CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PONENCIAS

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 93 de 2002 Cámara, por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospitales públicos de los distritos y municipios de Colombia, Provida. | 1 |
| Informe de ponencia y pliego de modificaciones para segundo debate al proyecto de ley número 109 de 2002, Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los sesenta años del Instituto Caro y Cuervo, y rinde tributo de admiración a su fundador y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras. | 2 |
| Ponencia para segundo debate al proyecto de ley 095 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los trescientos cincuenta años de la fundación del municipio de Sopó, en el departamento de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones. | 3 |